REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado. 110014003016 2022 01123 00

Demandante: RESFIN S.A.S.

Demandado: DUVAN SANTIAGO CHAPARRO POVEDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

- 1.- ACLARE el nombre (razón social) de la sociedad demandante, toda vez, que el indicado en la solicitud, no coincide con el registrado ante Confecamaras (num 2º art 82 C.G.P.).
- **2.- FORMULE** en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el nombre de la sociedad que tiene a su favor la garantía prendaria. (num 4° art 82 C.G.P.).
- **3.- ACREDITESE** mediante prueba idónea el registro de la garantía inmobiliaria y la ejecución de la prenda ante Confecamaras. (Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015).

Toda vez que la allegada, se encuentra en favor de una compañía distinta como garante y no la solicitante.

- **4.- ALLÉGUESE** requerimiento escrito para iniciar el procedimiento de ejecución especial, con su respectiva constancia de envío a la dirección DUVAN SANTIAGO CHAPARRO POVEDA (art. 2.2.2.4.2.70. del Decreto 1835 de 2015).
- **5.-** Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4403a4bb1906834c8b4bdd992c4049754be0e5e0869058680adb87bdc38ae46a

Documento generado en 10/11/2022 01:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica